



REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 029-2016



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL – CANTON PLAYAS

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-029-2016

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo **225** dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando e su numeral segundo, que forman parte de este: “Las Entidades Que Integran El Régimen Autónomo Descentralizado”;
- QUE,** en la Carta Magna de la República del Ecuador en su artículo **226** señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo **227** de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”
- QUE,** el artículo **265** de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo **5** de la **COTTAD**, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;
- QUE,** el artículo **142** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “**COOTAD**”, señala que: “La Administración de los Registro de la Propiedad de Cada Cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.”;
- QUE,** el artículo **19** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”;
- QUE,** por Ordenanza Municipal **No. 004-2011**, el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** en la Ordenanza Municipal **No. 001-2013**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma la Ordenanza Municipal **No 004-2011** que establece la nueva tabla arancelaria por los servicios prestados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.
- QUE,** mediante la Ordenanza Municipal **No. 002-2014**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.



- QUE,** el artículo **I** de la Ordenanza Municipal **No. 002 - 2014**, determina que es un “**ÓRGANO ADSCRITO**” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto goza de la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;
- QUE,** en esta misma ordenanza municipal, en su artículo **17** indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el artículo **77** literal e) de la **LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: “...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”;
- QUE,** el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas;
- QUE,** con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**;
- QUE,** el mencionado cuerpo legal en su artículo **22** dispone ampliamente que: “Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.”;
- QUE,** este mismo artículo **22** en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: “El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince **(15)** días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;
- QUE,** mediante la Resolución Administrativa **No. RMPCP-004-2016**, de fecha 04 de enero de 2016, se **APROBÓ** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el año **2016** del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, publicado en la página web institucional; y, en el **PORTAL** de **COMPRAS PUBLICAS** el 14 de Enero del 2016;
- QUE,** luego de realizar varias adquisiciones de bienes y servicios, se vuelve necesario proceder a **REFORMAR** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC** del año **2016** de nuestra institución, por lo que el 14 de abril del año 2016, mediante Resolución Administrativa **Nro. RMPCP-017-2016**, se aprobó la **PRIMERA REFORMA AL PAC**, el mismo que fue publicado tanto en la página web institucional, como en el **PORTAL** de **COMPRAS PUBLICAS**;
- QUE,** el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, siendo una Institución Pública debe presentar servicios de óptima calidad conforme lo establece el artículo **52** de la **CONSTITUCIÓN** de **MONTECRISTI**, la cual manifiesta que los servicios públicos deben ser de óptima calidad;
- QUE,** mediante Memorando Nro. **RMPCP-UA-TTHH-2016-0176-MEMO**, de fecha 20 de Julio de 2016, la Sra. Cinthia Licette Crespin Tejada, Analista de Talento Humano, elabora el informe de requerimiento para el Diseño organizacional y manuales de procedimientos, previo a varios sucesos y solicitudes de algunas de las unidades del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, en el que se hace conocer detalladamente cada solicitud.



QUE, en dicho informe constan los siguientes informes, **a)** Resolución Administrativa **N° 029-2014**, con fecha 08 de Octubre del 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas. **b)** Con Memorándum **No RMPCP-UADMF-2015-0645-MEMO**, del 30 de Julio de 2015, el área de Contabilidad y Presupuesto de la Unidad Administrativa Financiera, indicó la necesidad de un Asistente Administrativo para el área, el cual hace eco el Líder Administrativo Financiero en Memorando **No RMPCP-UADMF-2015-0918-MEMO**, del 14 de Octubre del 2015. **c)** Con Memorando **No RMPCP-FTM-2015-048-MEMO**, el 27 de Octubre de 2015, la Máxima Autoridad solicita al Líder Administrativo Financiero reubicar al Asistente de Repertorio a la Unidad de Inscripciones y se ratifica a lo expuesto por el Analista de Sistemas y Digitalización, para iniciar la reestructuración en el área de Sistemas. **d)** A los 28 días del mes de Octubre del 2015, en las instalaciones de esta institución se reúnen varios funcionarios para tratar el tema de la reestructuración Institucional relacionada el área de Inscripciones, Sistemas y Digitalización, y, Administrativo Financiero. Para esta acción, los funcionarios aceptaron y declararon que se justifica el inicio de la Reestructuración Institucional para mejorar en los procesos internos y externos, optimizando los servicios que se brinda actualmente de acuerdo a una nueva distribución organizacional. **e)** Mediante **INFORME TÉCNICO N° 032**, del 29 de Octubre del 2015, la encargada de Talento Humano indica la creación de los puestos para Asistente de Administrativo Financiero, Asistente de Recepción, Revisión y entrega, Asistente de Soporte Técnico, Asistente de Mantenimiento de Información, Asistente de Apoyo Registral, el mismo que fue entregado con Memorándum **No 002-2015-ZSNDM-UAF-TH-RMPCP**, en el que se recomendó incluir los puestos mencionados en la planificación estratégica institucional y en el plan operativo del siguiente ejercicio fiscal. **f)** En Memorando **No RMPCP-UINS-2015-1857-MEMO**, del 30 de Diciembre del 2015, la Jefe de Inscripciones, pone a consideración definir I Técnico de Archivo y Empaste y I Asistente o Auxiliar de Apoyo Registral de acuerdo a lo expuesto y justificado en dicho documento.

QUE, mediante sumilla inserta del Registrador de la Propiedad, Máxima Autoridad, en el Memorando **Nro. RMPCP-UA-TTHH-2016-0176-MEMO**, de fecha 20 de Julio de 2016, consta “Oficiéase al Ing. Pinargote a fin de que Certifique si existe la disponibilidad Presupuestaria para el correspondiente Consultoría. Iníciase el proceso contractual previa Certificación Presupuestaria conforme la Ley de Contratación Pública y elaboración de los Pliegos correspondientes”.

QUE, se han elaborado los pliegos para iniciar el proceso para iniciar la Reestructuración, reforma del Diseño organizacional y el respectivo análisis para la reforma y actualización de los Manuales de procedimientos internos, mediante **CONSULTORIA DIRECTA** bajo responsabilidad del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del Reglamento a la **LONSCP**, con las especificaciones técnicas determinadas en el memorando de requerimiento.

QUE, en el expediente se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria **No. 122.818.0005.5.3.06.01** denominada “**CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA**”, conforme consta en la certificación **No 200** emitida por la Unidad Administrativa - Financiera, con fecha 28 de Julio del año 2016.

QUE, mediante Resolución Administrativa **No. RMPCP-004-2016**, de fecha 11 de Agosto de 2016, se indica en su artículo **1) REAPERTURAR** el proceso de forma inmediata para continuar con nuestros objetivos institucionales.

QUE, el artículo **76** numeral **7** literal **I)** de la Constitución Política de Montecristi determina que. “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 029-2016



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL – CANTON PLAYAS

QUE, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos manifiesta acerca de la **MOTIVACIÓN**: “Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano”.

QUE, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la **Ordenanza Municipal No. 002-2014**, de fecha 11 de julio de 2014, sancionada y promulgada por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el INICIO del proceso de CONSULTORIA DIRECTA para el ESTUDIO DE REESTRUCTURACIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PLAYAS, dando cumplimiento al Art. 1 literal f. de la Resolución INCOP No 053-2011, de fecha 14 de Octubre de 2011.

Artículo 2.- APROBAR los PLIEGOS para la Consultoría Directa identificado con el código Nro. CDC-RMPCP-002-2016.

Artículo 3.- INVITAR al COPYDATA COPIAS Y DATOS S.A. con RUC 0992530693001 para que presente su oferta técnica y económica para el servicio de Gestión de Procesos para la entidad contratante.

Artículo 5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web institucional; y, disponer al funcionario que manejan el Portal, la publicación y sustanciación del proceso de **CONSULTORIA DIRECTA** en el Portal de Compras Públicas, la misma entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

DADO y FIRMADO, en las **OFICINAS** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD** del **CANTON PLAYAS**, hoy jueves, a los *11 días del mes de Agosto del año 2016*.


REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS
ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS